

M. Juan<sup>co</sup> Davila Jimillo, y han quedado Liquidos  
venta y ocho mil ochenta y nueve <sup>xx</sup> cinco mara  
vediv; los quales se entregaron en la Tesoreria  
Rentas Provinciales de esta Ciudad para satisfi  
cer los tres mil noventa y un reales veinte y  
co mara: que parezere se devian de dicho Extrao  
dinaria Contribucion correspondiente al año de  
mil setecientos ochenta; y los veinte y quatro  
mil novecientos noventa y siete reales cator  
ce mara para en parte de pago de la del ochenta y  
uno, como se espusiera en los dos Reales El Ter  
cio de diez Rentas dadas en diez y seis de febrero  
anterior. Haviendovido el Cargo de Dineros en  
todo el año inmediato pasado Ciento quarenta  
y ocho mil ciento quatas <sup>xx</sup> veinte y seis mara  
y la Dada Ciento quassenta y cinco mil veinte  
y tres <sup>xx</sup> tres maraved, resulta el sobrante en  
la misma especie de tres mil ochenta y un rea  
les veinte y tres mara vellon para entregar en  
dicha Tesoreria de Rentas Provinciales en cu  
enta de la misma Extraordinaria Contribu  
cion: Aviatendovse que tambien es Caudal so  
brante de Propios y Avitiajos ochenta y ocho  
mil setecientos sesenta y tres reales tres mara  
vediv que devien diferentes Personas en esta fa  
ma: Juan de Alva Arrendador q. fue del dho  
de Aguadiente el año de mil setecientos ve  
tenta y uno de ve treinta y cinco mil quin  
ientos veinte y seis reales. Antonio Marti  
nez, y por el Alig.<sup>o</sup> Argier un mil ochocientos  
venta y seis reales veinte y un maravedi  
cui Cregito, mediante Acuerdo de la Ill.<sup>ta</sup> Ju  
ta, Esta transvifido y ajustado en que el dicho  
Argier lo vaya Extinguiendo con Ciento y  
cinquenta reales cada año como lo Espie

